



**Commission
for the Blind**

Comisión para Ciegos

MANUAL DE SERVICIOS PARA NIÑOS



INTRODUCCIÓN

Este manual de servicios para niños lo familiarizará con el Programa para Niños de la Comisión para Ciegos del Estado de Nueva York (*New York State Commission for the Blind* -NYSCB). El objetivo del Programa para Niños es brindar la asistencia que su hijo(a) necesite para alcanzar metas y convertirse en un miembro activo e independiente de la comunidad.

La NYSCB administra varios programas para personas ciegas. Por favor comuníquese con la oficina local de distrito de la NYSCB para obtener más información sobre los programas vocacionales, programas para individuos mayores y programas para una vida independiente.

La misión de la NYSCB es mejorar las oportunidades laborales, maximizar la independencia y asistir en el desarrollo de las capacidades y fortalezas de las personas ciegas y con impedimentos visuales.

CONTENIDO

¿Qué es la Comisión para Ciegos del Estado de Nueva York?.....	2
¿Cómo se solicitan los servicios?.....	2
¿Qué es un <i>Plan de Servicio Individualizado</i> ?.....	3
¿Qué servicios ofrece la NYSCB para Niños?	3
¿Cómo se pueden aprovechar al máximo los servicios para niños de la NYSCB?.....	4
¿Qué es el registro de servicios de la NYSCB?.....	4
Resolución de conflictos y apelaciones por parte del cliente.....	4
¿Cuáles son sus derechos en el proceso de apelación?.....	6
Oficinas de Distrito de la NYSCB (Apéndice A).....	7
Derechos y Responsabilidades de la Familia (Apéndice B).....	8
Confidencialidad del Cliente (Apéndice C).....	9

¿QUÉ ES LA COMISIÓN PARA CIEGOS DEL ESTADO DE NUEVA YORK?

La Comisión para Ciegos del Estado de Nueva York (*New York State Commission for the Blind-NYSCB*) es parte de la Oficina de Servicios para Niños y Familias y ofrece servicios directos a personas ciegas por medio de oficinas de distrito ubicadas en todo el estado. La NYSCB ofrece servicios de rehabilitación vocacional para individuos elegibles para que alcancen una meta de empleo. La NYSCB también ofrece otros servicios necesarios para niños y adultos, incluso cuando no tengan una meta específica de profesión o empleo.

¿CÓMO SE SOLICITAN LOS SERVICIOS?

Usted puede solicitar servicios para su hijo(a) poniéndose en contacto con una de las oficinas de distrito de la NYSCB (ver la lista en el Apéndice A) y obtener una solicitud de servicios. Complete la solicitud y entréguela en la oficina de distrito. Se programará entonces una entrevista inicial con un consultor(a) de niños de la NYSCB. Usted también puede ser referido a la NYSCB por una escuela, un médico, una agencia particular que preste servicios a ciegos u otros organismos comunitarios, de salud o de servicios sociales.

En el proceso de la solicitud podría requerirse información adicional sobre antecedentes, como historiales clínicos o expedientes escolares. Los informes médicos recientes que comprueben la discapacidad de su hijo(a) pueden ser útiles y pueden solicitarse. Si no están disponibles, la NYSCB le ayudará a obtener esta información.

El Programa para Niños de la NYSCB trabaja con niños entre las edades de recién nacidos hasta los 10 años. Cuando su hijo(a) tenga 10 años, probablemente sea referido al Programa de Rehabilitación Vocacional de la NYSCB. Si su hijo(a) asistirá a la escuela hasta los 21 años, será referido al Programa de Rehabilitación Vocacional a los 18 años de edad, si corresponde.

Al proveer servicios, la NYSCB no discrimina en base a la edad, sexo, discapacidad, raza, religión u origen étnico.

Para recibir servicios, su hijo(a) debe ser legalmente ciego (o debe suponerse que es legalmente ciego) y residente del estado de Nueva York.

Durante la entrevista inicial con el consultor(a) de niños, el consultor(a) puede que discuta la elegibilidad, los servicios de abogacía, y la asistencia que se pueda brindar durante el proceso del Plan de Educación Individualizado (*Individualized Education Plan-IEP*), el nivel de participación que se espera del consultor(a) y de los padres, la asistencia en la transición al Programa de Rehabilitación Vocacional para adultos, el proceso de la apelación, y los derechos y las responsabilidades del cliente.

¿QUÉ ES UN PLAN DE SERVICIO INDIVIDUALIZADO?

El *Plan de Servicio Individualizado (Individualized Service Plan-ISP)* es un registro escrito de los servicios individualizados para el niño(a), elaborado mediante la participación mutua del consultor(a) de niños de la NYSCB y la familia/el niño(a). El ISP formaliza todos los servicios que el consultor(a) de niños y la familia/el niño(a) hayan definido y convenido para promover el cumplimiento de las metas del niño(a). También documenta las responsabilidades que haya asumido cada una de las partes. Tanto el consultor(a) de niños como uno de los padres del niño(a) deben firmar el ISP. Se suministrará una copia del ISP al padre/madre.

¿QUÉ SERVICIOS OFRECE LA NYSCB PARA NIÑOS?

Los siguientes servicios de rehabilitación pueden estar disponibles para su hijo(a) como parte de su ISP para asistirle en el cumplimiento de sus objetivos:

- Orientación e instrucción en movilidad
- Enseñanza de rehabilitación
- Trabajo social
- Exámenes de baja visión y suministro de algunos dispositivos para la baja visión, incluso gafas
- Equipos de adaptación
- Instrucción en Braille para los padres
- Evaluaciones de diagnóstico
- Actividades de destrezas sociales

Para estos servicios se contratan agencias particulares para ciegos, proveedores particulares, médicos y especialistas en baja visión. Todos los servicios están sujetos a la disponibilidad de fondos. Para pagar varios de los servicios mencionados anteriormente, primero se utilizan otros beneficios o fuentes alternativas de fondos.

¿CÓMO SE PUEDEN APROVECHAR AL MÁXIMO LOS SERVICIOS PARA NIÑOS DE LA NYSCB?

1. Comprométase a participar activamente en la planificación y el cumplimiento de los objetivos de su hijo(a).
2. La capacidad para movilizarse de un lado a otro y comunicarse es esencial para su independencia. Su compromiso para la capacitación es fundamental en la adquisición de estas destrezas críticas para su hijo(a).
3. Manténgase en contacto con su consultor(a) de niños de la NYSCB. Mantenga informado a su consultor(a) con respecto a cómo van las cosas.

¿QUÉ ES EL REGISTRO DE SERVICIOS DE LA NYSCB?

Se mantiene un registro de servicios para cada individuo involucrado con la NYSCB para que la información sobre los servicios se documente con precisión. El registro contiene información sobre la solicitud de su hijo(a), notas del consultor(a), informes médicos, el plan de servicios ISP y otros tipos de información relacionada.

Toda la información es confidencial y no se compartirá con ningún individuo ni organismo, a menos que la NYSCB tenga su permiso por escrito. Los padres (o tutores) tienen acceso al registro de servicios del niño(a), de acuerdo con ciertos procedimientos y restricciones. Su consultor(a) puede explicar el procedimiento para obtener información de su registro de servicios.

Con el fin de ofrecer servicios, a menudo es necesario obtener o divulgar información sobre su hijo(a). El Apéndice B, *Confidencialidad del Cliente*, explica por qué y cómo se realiza esto.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y APELACIÓN DE PARTE DEL CLIENTE

Usted puede estar en desacuerdo con las decisiones que se tomen durante la participación de su hijo(a) en los programas de la NYSCB. Tiene el derecho de apelar una acción o decisión del consultor(a) sobre cualquier tema, cuando usted y el consultor(a) no puedan resolver el desacuerdo.

Se ha desarrollado un proceso de apelación para proteger los derechos de su hijo(a) y evaluar las decisiones de manera imparcial. El objetivo de la NYSCB es llegar a una solución de mutuo acuerdo lo más pronto posible y de la manera más sencilla. Su consultor(a) puede suministrarle información más detallada sobre el proceso de apelación.

Cuando esté en desacuerdo con una decisión de su consultor(a), intente expresarle sus inquietudes con claridad para tratar de resolver el desacuerdo. Si esto no tiene éxito, dígame al consultor(a) que usted quisiera apelar la decisión.

Usted tiene dos vías disponibles en el proceso de la apelación:

- **EVALUACIÓN INICIAL:** Una evaluación inicial es una dirigida por el director(a) del distrito o un consejero(a) superior con un miembro de la familia y el consultor(a) de niños en un esfuerzo por resolver la insatisfacción del cliente.
- **EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA:** Se refiere a una evaluación de una acción o decisión de la agencia que está disponible para un cliente en un nivel superior de la administración de la agencia.

Se puede obtener una evaluación inicial mediante una solicitud al consultor(a) de niños de la NYSCB, el director(a) de distrito o el consejero(a) superior. Se puede iniciar una evaluación administrativa comunicándose con el director de la oficina de distrito de la NYSCB por teléfono o por escrito. Usted puede solicitar una evaluación por escrito o por teléfono, pero se prefiere por escrito.

Cuando solicite una evaluación por escrito, debe incluir la siguiente información:

1. Nombre y dirección de su hijo(a) (incluyendo correo electrónico)
2. Número de teléfono donde se lo pueda localizar
3. Nombre, dirección y teléfono del individuo que lo vaya a representar en la audiencia (como por ejemplo, su abogado(a) u otra persona de abogacía)
4. Nombre, oficina de distrito y teléfono del miembro del personal de la NYSCB involucrado en el problema en cuestión
5. Descripción de la decisión o acción que está apelando, siendo lo más específico que pueda
6. Copias de toda notificación escrita de la NYSCB que esté relacionada con su apelación
7. Indicación de su método de comunicación preferido; es decir, Braille, letra de imprenta grande, grabación de audio, voz, etc.

¿CUÁLES SON SUS DERECHOS EN EL PROCESO DE APELACIÓN?

Usted tiene derecho a estar acompañado(a) o representado(a) por una persona autorizada, como por ejemplo un abogado(a), representante laico de abogacía, familiar u otro interlocutor. La NYSCB no se responsabiliza por los costos de su representante.

También tiene derecho a examinar y presentar información pertinente de su registro de servicios. Hay restricciones con respecto a la divulgación de cierta información de los registros de servicios. Su consultor(a) puede explicarle el procedimiento para obtener información del registro de servicios y las restricciones que puedan corresponder.

APÉNDICES

Apéndice A *Oficinas de distrito de la NYSCB*

Apéndice B *Derechos y responsabilidades de la familia*

Apéndice C *Confidencialidad del cliente – Ley de privacidad personal*

APÉNDICE A
OFICINAS DE DISTRITO DE LA NYSCB

Oficina de Distrito de Búfalo
295 Main Street
Room 545
Buffalo, NY 14203
(716) 847-3516

Oficina de Distrito de White Plains
445 Hamilton Avenue
Room 503
White Plains, NY 10601
(914) 993-5370

Estación en Rochester
Monroe Square
Room 303
Rochester, NY 14607
(585) 238-8110

Oficina de Distrito de la Ciudad de 259
Nueva York
80 Maiden Lane, 23rd Floor
New York, NY 10038
(212) 825-5710

Oficina de Distrito de Syracuse
100 South Salina Street
Suite 105
Syracuse, NY 13202
(315) 423-5417

Oficina de Distrito de Hempstead
50 Clinton Street
Suite 208
Hempstead, NY 11550
(516) 564-4311

Estación de Garden City
711 Stewart Avenue
Suite 4
Garden City, NY 11530
(516) 564-4311

Oficina de Distrito de Harlem
163 West 125th Street
Room 2019
New York, NY 10027
(212) 961-4440

Oficina de Distrito de Albany
52 Washington Street
South Building, Room 201
Rensselaer, NY 12144
(518) 473-1675

APÉNDICE B

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LA FAMILIA

La NYSCB se asegurará de que los derechos de su hijo(a) se protejan durante la provisión de servicios. Usted tiene la obligación de ayudar a su hijo(a) a que progrese para alcanzar sus objetivos. El ISP no es un contrato, sino un plan de servicios. El plan se llevará a cabo siempre y cuando su hijo(a) siga reuniendo los requisitos para recibir servicios, los fondos estén disponibles para sustentar el plan, y el plan concuerde con las normas y los procedimientos actuales de la NYSCB. Usted y su consultor(a) de niños revisarán el ISP de su hijo(a) al menos cada 18 meses.

Sus derechos y responsabilidades aparecen a continuación:

DERECHOS

- Es su derecho estar involucrado activamente en la elaboración del plan de su hijo(a).
- Es su derecho consultarle antes de que el caso de su hijo(a) se cierre.
- Si el caso de su hijo(a) se cierra porque ya no reúne los requisitos, tendrá la oportunidad de participar en la decisión.
- Si está insatisfecho(a) con respecto a si su hijo(a) recibe o se le niegan servicios según este plan, le invitamos a que converse con el consultor(a) de niños.
- Si aún sigue insatisfecho(a), puede presentar una apelación.
- Toda información personal suministrada para la rehabilitación de su hijo(a) se mantendrá en confidencialidad. Sin embargo, se le puede solicitar que renuncie a la confidencialidad de acuerdo con las normas y los procedimientos establecidos.

RESPONSABILIDADES

- Participar en la ejecución de este plan.
- Mantener informado al consultor(a) de niños en cuanto a los cambios que afecten el plan de su hijo(a), tales como su salud dirección, seguro médico, número de teléfono y otros beneficios disponibles.

APÉNDICE C CONFIDENCIALIDAD DEL CLIENTE – LEY DE PRIVACIDAD PERSONAL

Toda la información obtenida por la NYSCB se mantendrá bajo estricta confidencialidad.

La NYSCB solicitará siempre su permiso por escrito para obtener o divulgar información sobre su hijo(a). Su cooperación es necesaria para que nosotros brindemos servicios que puedan beneficiar a su hijo(a).

La NYSCB utilizará información selecta para determinar si su hijo(a) reúne los requisitos para recibir servicios y, en ese caso, para determinar cuáles servicios permitirán que su hijo(a) logre sus objetivos.

Las Secciones 8701-8714 de las Leyes No Consolidadas de Nueva York (Unconsolidated Laws of New York) le otorgan a la NYSCB el derecho de recopilar información selecta sobre su hijo(a).

Con el objeto de planear los servicios, puede que nos comuniquemos con otras personas para informarnos mejor sobre su hijo(a). Por ejemplo, puede que podamos

- obtener información médica, educativa y social, de ser necesario;
- programar evaluaciones y servicios necesarios;
- establecer contacto con el Comité de Educación Especial, el maestro(a) de las personas con impedimentos de la vista, el trabajador(a) social u otro personal de la escuela.

Además de utilizar la información que usted nos suministre de esta manera, el estado de Nueva York también puede utilizar la información para desarrollar estadísticas sobre las personas que reciben servicios para ayudar en la administración de estos programas.

Si usted se rehúsa a suministrar la información que necesitamos, esto puede impedir que sepamos si tiene derecho a recibir servicios y no podremos tomar una decisión sobre su solicitud de servicios.

De acuerdo con la Ley para los Estadounidenses con Discapacidades, la Oficina de Servicios para Niños y Familias del Estado de Nueva York hará disponible este material en un formato apropiado cuando se solicite.

NYSCB Children's Handbook
Commission for the Blind
Capital View Office Park
South Building, Room 201
52 Washington Street
Rensselaer, NY 12144

Teléfono: 518-474-6812
Fax: 518-486-5819

Pub. 5168-S (6/2018)